



Providencia N° 01/16.-
(Resolución SFP N° 0855/16)

Corresponde a los Exp. SFP N° 9690/16; 9691/16;
9692/16; 9693/16; 9694/16; 9695/16; 9696/16; 9697/16; 9698/16

Asunción, 30 de noviembre de 2016

Por Resolución SFP N° 0855/2016, "POR LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO TECNICO DE APOYO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, A FIN DE ASISTIR TECNICAMENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA LA INVESTIGACION O TRAMITACION DE EXPEDIENTES SOBRE HECHOS DENUNCIADOS ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, RELACIONADOS CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION", en su Art. 1° designa a la Abog. Nidia Raquel Pereira Giménez, Directora de la Dirección de Producción y Control Normativo, Abog. Juan Ramón Ramírez Ortigoza, Director de la Dirección de Transparencia y Anticorrupción, entre otros, como integrantes de dicho equipo técnico.

En ese tenor, y en el marco del mencionado acto administrativo, se ha procedido a recepcionar las siguientes denuncias:

- Cynthia María Ruíz Díaz – Exp. SFP N° 9690/16.
- Néstor Salvador Barreto – Exp. SFP N° 9691/16.
- Cesar Aristides Vega – Exp. SFP N° 9692/16.
- Haydee Fallaondo – Exp. SFP N° 9693/16.
- Carolina Marín – Exp. SFP N° 9694/16.
- Ramón Eugenio Pistilli – Exp. SFP N° 9695/16.
- Ever Romildo Cabrera – Exp. SFP N° 9697/16.
- Carlos Alberto Guerreño – Exp. SFP N° 9692/16 (9698/16).
- Juan José Ricart – Exp. SFP N° 9596/16.

En fecha 21 de octubre del 2016 se realizó la verificación in situ, en la Universidad Nacional de Asunción – Facultad de Ingeniería, emitiéndose al respecto el Acta de Verificación N° 32/2016 de fecha 21 de octubre de 2016.

En dicha oportunidad, fue solicitada la provisión de las documentaciones e informaciones referentes a los citados servidores públicos, sin que a la fecha se cuente con lo requerido.

Igualmente, en dicho acta de verificación se ha dejado constancia por escrito respecto a las situaciones que se han suscitado en esa oportunidad citándose expresamente que no se nos ha permitido el ingreso a determinadas dependencias por no darse las condiciones mínimas de seguridad, ya que los funcionarios de la FIUNA en ciertos casos reclamaron que la SFP no cuenta con competencia para la solicitud de provisión de informes y documentos, igualmente por



requerirse la presencia del Asesor Jurídico a fin de validar el proceso de verificación e inclusive por originarse enfrentamientos verbales entre los funcionarios y alumnos presentes en el lugar.

En consecuencia, considerando que a la fecha las autoridades responsables de la provisión de informes o documentos solicitados no las han emitido, se deslinda totalmente la responsabilidad de la SFP en lo que respecta a la tramitación e investigación de las denuncias recibidas, considerando que como funcionarios designados por acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, no podemos dar certeza de la existencia de los documentos e informes solicitados, así como la veracidad y autenticidad de las mismas en caso de que las hubiere, no pudiendo ser acreditada su legitimidad al no haberse permitido el ingreso a las instalaciones en las cuales se hallaban guardadas y verificar los originales.

RECOMENDACIONES:

Conforme a las manifestaciones realizadas en la presente, el Equipo Técnico, respetuosamente sugiere a la Máxima Autoridad Institucional de la SFP cuanto sigue:

- a) **Recomendar la instrucción de sumario administrativo** en cada uno de los expedientes mencionados más arriba, a fin de deslindar cualquier tipo de responsabilidad civil, administrativa o penal que pudiera derivarse en relación a los mismos.
- b) **Recomendar la realización de una auditoría interna institucional** en lo que respecta a las denuncias recibidas y los casos que resulten similares;
- c) **Realizar el análisis jurídico** pertinente a la luz de la normativa vigente respecto a la legalidad de la Resolución N° 390/2014 de fecha 02/05/2014, "POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FIUNA EN LO QUE RESPECTA A LOS CARGOS DOCENTES", en razón de que la misma podría estar vulnerando preceptos constitucionales (Art. 105 C.N.)
- a) **Remitir nota a la Contraloría General de la República:** a fin de que en el marco de su competencia y atribuciones legales, proceda a realizar la auditoría integral de la gestión de la Facultad de Ingeniería de la UNA, en materia de recursos humanos (desempeño de los funcionarios y docentes respecto a sus competencias y funciones), con el fin de prevenir, detectar, corregir y mejorar sus actuaciones y resultados, en resguardo de los intereses del Estado y para beneficio de la ciudadanía.

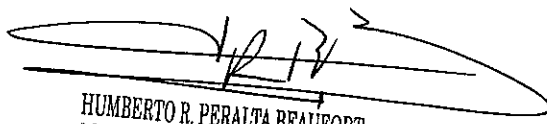
Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional, es nuestro informe.


Abog. Juan R. Ramirez O.
Director

Dirección de Transparencia y Anticorrupción


Abog. Nidia Raquel Pereira G
Directora

Dirección de Producción y Control Normativo


HUMBERTO R. PERALTA BEAUFORT
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de la Función Pública